

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union, á cargo de los socios, Nicolás Soler, Rafael Serna, Sebastian Ruiz y Joaquín Diaz, calle Antigua del Correo núm. 1.º

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

CIRCULAR NUMERO 136.

Los Alcaldes constitucionales que sepan el paradero de Pedro Payé, vecino de Castalla, á quien se expidió pasaporte en 25 de Abril último para los pueblos de la Mancha á donde venia en busca de trabajo; lo harán saber inmediatamente que por el Juzgado de primera instancia de Villena se reclama su comparecencia para declarar en causa que en el mismo se instruye sobre hurto de reses contra Pedro Hernandez y Garcia. Albacete 5 de Junio de 1853.—El V. P. D. C. P., Gobernador interino, Francisco de la Mota.

OTRA NUMERO 137.

Los Alcaldes constitucionales y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Antonio Mora, conocido por el Alcoyer, vecino de la Universidad de San Juan, provincia de Alicante, de 21 años de edad, talla acotada, color trigueño, pelo negro, ojos pardos, barba poca, bien puesto, viste al estilo del pais; contra quien se está procediendo por el juzgado de Alicante, por heridas y muerte sucesiva de José Baeza, y caso de ser habido lo pondrán inmediatamente en mi conocimiento. Albacete 5 de Julio de 1853.—El V. P. D. C. P. G. I., Francisco de la Mota.

OTRA NUMERO 138.

Se ha acudido á mi Autoridad por la empresa que tiene á su cargo la impresion del Boletín Oficial de la provincia, manifestando que aun no han satisfecho algunos Alcaldes el importe del tercer trimestre por la suscripcion del mismo. En su consecuencia he dispuesto que los que no lo hayan realizado, lo verifiquen en el preciso término de ocho dias, pasados los cuales sin dar cumplimiento á esta orden, se les exigirá la mas estrecha responsabilidad. Albacete 5 de Julio de 1853.—El V. P. D. C. P., Gobernador interino, Francisco de la Mota.

OTRA NUMERO 159.

Sin embargo de que por la circular de este Gobierno de provincia fecha 26 de Abril último, inserta en el Boletín número 50, se previno á los Ayuntamientos la formación y remision á estas oficinas de los presupuestos municipales para el año próximo 1854, han sido pocos los que han cumplido con dicha prevencion: En su consecuencia si los alcaldes de los pueblos que á continuation se espresan no cuidan que para el dia 20 del actual, se hallen en este Gobierno dichos expedientes, pasará un comisionado á su costa á recogerlos. Albacete 5 de Julio de 1853.—E. V. P. D. C. P. G. I., Francisco de la Mota.

PUEBLOS.

Albacete, Alcaráz, Balazote, Ballestero, Bien-servida, Casas de Lázaro, Cotillas, Recueja, Val-

Jeganga, Villamalea, Villatoya, Alcaozo, Fuente-alamo, Casas Ibañez, Abengibre, Petrolá, Pozuelo, Albatana, Liotor, Casas de Juan Nuñez, Tobarra, Yeste, Perez, Jorquera, Elche, Almansa, Caudete, Montealegre, Masegoso, Ossa de Montiel, Peñascosa, Povedilla, Robledo, Salobre, Viveros, Higuera, Hoya-Gonzalo, Peñas de San Pedro, Balsa, Carcelen, Casas de Ves, Ontur, Cenizate, Fuente-albilla, Golosalvo, Ayna, Motilleja, Mahora, Letúr, Fuentsanta, Minaya, Navas, Pozo-lorente, Montalvos, Manera.

OTRA NUMERO 440.

La Junta de la Deuda pública con fecha 19 de Mayo último me dice lo siguiente.

»Adjunto remito á V. S. para los efectos prevenidos en la Real orden de 31 de Mayo de 1852, el estado circunstanciado de los créditos de indemnizaciones de daños causados durante la última guerra civil correspondientes á esa provincia, que reconocidos y liquidados por la suprimida Comisión del Reino, han sido aprobados por la Junta é incluidos en certificaciones de liquidación del mes de Enero último.»

Y en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden citada, he dispuesto la insercion del estado demostrativo que acompaña á dicho oficio, cuyo tenor es el siguiente.

Estado demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida Comisión central de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil, por reclamaciones incoadas en la provincia de Albacete que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto, Reglamento de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 16 de Marzo de 1852, se han mandado abonar por la Junta y han sido incluidos en certificaciones de liquidación en el mes de Enero último.

TARAZONA.

Interesados.	Cantidades liquidadas y reconocidas. Rs. vn.
D. Serapio Espinosa.	4855
Benito Picazo Cortés	4954 7
Miguel Aroca	20817
Miguel Martínez Benitez	40852
Blas Picazo	21705 15
Antonio Lucas Cerrillo	19162
José Pedro Atienza	10596 24
Alfonso Martínez Picazo	50885
Alfonso Serrano y Serrano	6827
Fernando Tebar,	4869 25
Pelegrín Paños	2595 18
Fernando Frías	12068 12
Alfonso Cuartero	56946 25
José Antonio Herreros	18807 19
Alfonso Cortes	14550
Ramon Moragon	20259
Andres Antonio Montoya	11467
Juan Ramirez	40277
Juan Tintero	48669 18
Francisco Martínez Arolas	17555 15
Francisco Martínez Zamora	57755 52

Sebastian Aroca	31813 5
Rafael Denia	51387 10
Roque Castillo	7515
D. Victoriano Aroca	10243
José Picazo Suiz	9581
José Atienza Mantoya	5565
Mateo Delgado	22598
Miguel Martínez Zamora	37265 8
Andrés Cuartero	16514 20
Cayo Albarruiz	8199 30
José Lucas	25957 25
Alonso Serrano	7579
Gines Atienza	51570 20
Abdon Atienza	40527
Julian Garcia	26611
Doña Maria Juncos	4116
Diego Merino	6294
Manuel Serrano	9524
Sebastian Tebar	5529 17
Doña Maria Benigna Tintero	14542 28
Angela Garcia	26751 2
Doña Juana Canton	8869 25
Sebastian Cuartero	15169

Albacete 28 de Junio de 1855. — P. A. D. S. G.,
Eusebio Garcia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Sección central.—Negociado 5.º

Pasado á informe del Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Luis Garcia, D. José Bordú, y Lorenzo Cortés, Alcaide, ayudante y portero de las Cárceles de esa Capital, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Cuenca ha negado al Juez de primera instancia de aquella capital la autorizacion que solicitó para procesar á D. Luis Garcia, D. José Bordú, y Lorenzo Cortés, alcaide, Ayudante y portero de las Cárceles de la misma; de el resulta que con motivo de haberse fugado de dichas cárceles cinco presos el día 6 de Julio de 1851, dictó el juzgado auto debido en tales casos á fin de averiguar quénes eran los fugados, cuándo y por dónde lo habían verificado, si habia mediado connivencia con el alcaide, y demás diligencias necesarias. Practicada el oportuno reconocimiento, del que no resultó fractura ni rompimiento alguno, se recibió declaración al alcaide que manifestó, que hallándose en la puerta de su habitacion, que dá al portal del establecimiento, oyó un ruido seguido de voces, é instantáneamente vió que salian corriendo unido Mateo Valero, que tenia grillos, se asió al llasín duda se los habia quitado, con cuya barra le dió un golpe en la mano que le causó una herida, por lo que no pudo sujetarle, á tiempo que se habian marchado dichos sugetos, á tiempo que nes persiguió acompañado de varias personas y de algunos soldados, quienes por fin lograron capturarlos y los presentaron á pocos momentos:

Lorenzo Cortés, portero de aquella cárcel, manifestó que uno de los que se fugaron le pidió vino, se lo llevó, y al retirarse se arrojaron al mismo, y uno de estos, llamado Mateo Valero

le dió un golpe en la cabeza con la barra de los grillos que le hizo caer al suelo sin sentido, añadiendo que ignoraba hubiese proyectos de fuga y que estuviesen para ello convenidos con otros de la cárcel ni fuera de ella. Pero los presos declararon que habían convenido su fuga con el portero, á quien entregaron cierta cantidad:

Que el mismo facilitó una lima al que tenía los grillos para que se limara la clavija, y que el pedir el vino y demás particulares que mediaron fueron señales convenidas para la fuga:

El Gobernador de la provincia con noticia de esta ocurrencia acordó al día siguiente la suspensión del alcaide y ayudante de los cargos que respectivamente desempeñaban, y nombró otros en su lugar:

A pesar de esto, como el Promotor fiscal dijese que de público se sabía que los fugados en su mayor parte iban con grandes navajas, que uno de ellos tenía grillos y se los quitó para huir, era preciso averiguar si, aunque no había habido connivencia de parte de los dependientes de la cárcel, hubo abuso de funciones, que debe ser castigados por medio de un procedimiento criminal, para lo cual debía pedirse al Gobernador de la provincia la autorización que le fué denegada, conforme con el parecer del Consejo provincial:

Vistos los artículos 1.º y 2.º de la ley de 26 de Junio de 1849, que disponen que todas las prisiones civiles en cuanto á su régimen interior y económico estarán bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernación, comprendiéndose en el régimen interior de las mismas todo lo concerniente á su seguridad, salubridad y comodidad, su policía y disciplina:

Visto el art. 276 del Código penal que establece varias penas al empleado público culpable de connivencia en la evasión de un preso cuya conducción ó custodia le estuviere confiada:

Considerando que del expediente no resultan culpables de connivencia en la fuga de dichos presos el alcaide de la Cárcel de Cuenca ni su ayudante, sino que por el contrario las medidas adoptadas instantáneamente por los mismos para evitarla, á las que se debió su inmediata captura, no menos que la herida que aquel recibió de uno de los fugados á quien trató de contener, prueban que no tuvieron la menor participación en aquel suceso:

Considerando que según declaración de los fugados solo tuvo conocimiento de dicha fuga el portero de la cárcel, Lorenzo Cortes, con quien la convinieron, mediante cierta suma, que según los mismos recibió, por cuya razón había concedido el Gobernador autorización para procesarle; y por último:

Considerando que la Autoridad administrativa, á quien únicamente corresponde la represión y castigo de cualquier abuso referente al régimen interior y económico de dichos establecimientos, impuso una corrección análoga á los abusos que aquellos pudieran cometer separándolos de sus respectivos destinos toda vez que dichos abusos no se elevaron á la esfera de los delitos previstos en el artículo 276 del Código, como sucede en el presente caso:

El Consejo opina puede V. E. servirse consul-

tar á S. M. se confirme la negativa resuelta por el Gobernador de Cuenca. »

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de acuerdo con lo consultado por el Consejo, se lo comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1855. — Egaña. — Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

Distrito Municipal de Albacete. — Mes de Febrero de 1855. — Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		Rs.	Mrs.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.		63030	18	
Por recargo á la contribucion territorial de atrasos y corrientes		40308	44	
Por idem á la Industrial y de Comercio de id. id.		2589	33	
Reintegros.		1000		
Total cargo.		76928	31	
DATA.		Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º				
Sueldo de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.		141		141
Suscripciones.		384		384
Artículo 3.º				
Premio á matadores de animales dañinos.		110		110
Artículo 6.º				
Conservacion y reparacion de los edificios del comun.		208	6	208 6
Artículo 7.º				
Asignacion del Alcaide de la cárcel y demas dependientes.		3323		3323
Total data.		4166	6	4166 6
RESUMEN.				
Importe el cargo.		76928	31	
Idem la data.		4166	6	
Existencia para el mes siguiente.		72762	25	

De forma que importando el cargo setenta y seis mil novecientos veinte y ocho rs. treinta y un mrs. y la data cuatro mil ciento sesenta y seis rs. seis mrs. según queda expresado, resulta una existencia de setenta y dos mil setecientos sesenta y dos rs. veinty cinco mrs. de que me haré cargo en la cuenta del mes de la fecha.

Albacete 15 de Marzo de 1855. — El Depositario, Natalio Massó — Está conforme. — El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Francisco Sanchez, Secretario. — V. B.º — El Alcalde Corregidor, Teilo.

Distrito Municipal de Almansa. — Mes de Febrero de 1855. — Extracto de la cuenta de fondos

municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	3377	2
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo líquido.	4100	33
Total cargo.	4478	4

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º			
Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.		94	94
Elecciones.	192		192
Total data.	286		286

RESUMEN.

Importa el cargo	4478	4
Idem la data.	286	

Existencia para el mes siguiente. 4192 1

De forma que importando el cargo cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho rs. un mrs. y la data doscientos ochenta y seis rs. según queda expresado, resulta una existencia de cuatro mil ciento noventa y dos rs. un mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo. Almansa 15 de Junio de 1855.—El Depositario, Nicolás Real.—Está conforme.—El Gefe de la Sección de Contabilidad, Bartolomé Torres.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Casabuena.

Distrito Municipal de Chinchilla.—Mes de Febrero de 1855.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	34	4
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	800	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo, deducido el 5 por 100.	4000	
Total cargo.	4834	4

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 2.º			
Policia de Seguridad	12		12
Artículo. 7.º			
Manutencion de presos pobres.	376	10	376 10
Artículo 11.			
Imprevistos.	4		4
Total data.	392	10	392 10

RESUMEN.

Importa el cargo.	1834	1
Idem la data.	392	10

Existencia para el mes siguiente. 1441 25

De forma que importando el cargo mil ochocientos treinta y cuatro rs. un mrs. y la data trescientos noventa y dos rs., diez mrs. según queda expresado, resulta una existencia de mil cuatrocientos cuarenta y un rs. veinte y cinco mrs. de que me haré cargo en la cuenta del mes de la fecha.

Chinchilla 22 de Marzo de 1855.—El Depositario, Antonio Diaz Garcia.—Está conforme.—El Gefe de la Sección de Contabilidad, Julian Navarro.—V.º B.º El Alcalde, Tadeo Barnuevo.

Distrito Municipal de La Roda.—Mes de Febrero de 1855.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	13269	7
Total cargo.	13269	7

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º			
Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.		284	284
Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento.	12		12
Quintas.	25		25
Total data.	321		321

RESUMEN.

Importa el cargo.	13269	7
Idem la data	321	

Existencia para el mes siguiente. 12948 7

De forma que importando el cargo trece mil doscientos sesenta y nueve rs. siete mrs. y la data trescientos veinte y un rs. según queda expresado, resulta una existencia de doce mil novecientos cuarenta y ocho rs. siete mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo.

La Roda 28 de Febrero de 1855.—El Depositario, Miquel Cuchillo.—Está conforme.—El Gefe de la Sección de Contabilidad, Gerónimo Grande.—V.º B.º—El Alcalde, Mauricio Molina.